

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25892** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 323/73, promovido por «Publicsa, Kenyon & Eckhardt, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 323/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Publicsa, Kenyon & Eckhardt, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1967, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Publicsa Kenyon & Eckhardt, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción del nombre comercial de referencia; y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas; y, en su lugar, que procede la concesión y registro del nombre comercial número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos, «Publicsa Kenyon & Eckhardt, S. A.»; sin imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25893** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 468/73, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1969, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, número treinta y un mil ochocientos veintiocho de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido parte en el presente recurso, como apelado, «Laboratorio Andrómaco», representado por el Procurador de los Tribunales señor Vallejo Merino, y la Administración, debemos declarar y declaramos tal sentencia ajustada a derecho, que confirmamos por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25894** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 478/74, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 478/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1970, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sandoz, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta, que denegó el registro de la marca «Internacional número trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, «Litec», y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas y, en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca mencionada; sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25895** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 636/74, promovido por «Johns-Manville Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 636/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johns-Manville Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía mercantil «Johns-Manville Corporation», domiciliada en U.S.A., contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid, dictada con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número seiscientos treinta y seis/setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25896** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 225/74, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 225/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de

enero de 1970, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Lacer, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos por estimar que no se ajusta a derecho, y declaramos nula y sin valor la inscripción de la marca internacional número trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y tres, "Dynocard". Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25897

*ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 296/74, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de noviembre de 1970 y 23 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 296/74, interpuesto por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de noviembre de 1970 y 23 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, formulado por "Laboratorios Sulfer, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que denegaron la inscripción de la marca "Ovulsin", número quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25898

*ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 13/76, promovido por «J. Uriach y Cía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13/76, interpuesto por «J. Uriach y Cía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Cía, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que se publicó en el "Boletín Oficial" de dicho Organismo en uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió a "Antibióticos, S. A.", la marca número quinientos sesenta y dos mil ciento cuatro "Furantibio", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; no hacemos expresa imposición de cos-

tas y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25899

*ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 19/75, promovido por «Gonzalo Comella, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19/75, interpuesto por «Gonzalo Comella, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bohigues Cloquell, en nombre y representación de la Entidad "Gonzalo Comella, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió a favor de "Industrias Valls, S. A.", que ha comparecido como cotemandada en este proceso, el uso de la marca nacional número seiscientos diecisiete mil ochocientos setenta y siete, y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las demás cuestiones planteadas ni específicas acerca de las costas causadas en este proceso, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25900

*ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 214/75, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 214/75, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Lacer, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se otorgó a "Larma, S. A.", la marca número quinientos noventa y seis mil doscientos setenta, "Tertaneural", y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto. Y no se hace expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-